

destacacion de S. V. a nombre de su Augustia tie fha en Ma
drid a v^{ta} y cinco del mismo mes y año Reconociendo por
tales individuos de la Real Academia de las Ciencias, Duque del Infantado,
Puerco, Duque de Montemar, Duque de Escal, Ymo. P.
Obispo de Osmo, y S. D. Antonio Gomez Calcedon, y el
alta solenne de su institucion

Al propio tiempo disponia v. se pongan los Ayun
tam^{tos} y empleados legitimos, y que se pongan en la vida
todos los p^{ro}pios por opinionen publica por el metodo
y con arreglo a las circunstan^{cias} que asi mismo indica, te
nando previamente si fuere necesario informar de
de personas de confianza, y consideram^{te} adito a la Re
xania de S. M. Finalmente las autoridades legitimam^{te}
constituidas actuan como asi me lo promete, el re
cto y amor del Rey, lo q^{ue} no se permite a nadie alguno
la tranquilidad publica, dando las disposiciones que
fueren conducentes p^{or} ello, como tambien p^{or} q^{ue} lo p^{ro}pi
do q^{ue} se haga a los p^{ro}prios p^{ro}sumiendolos a las cosas
Realidad y Alcanza q^{ue} p^{ro}ven por ese y se recomien^{te}, se in
vencion con p^{ro}videncia, y con el mayor cuidado, bajo
su Reconocimiento, en caso de qualquiera corrupcion,
p^{ro} q^{ue} no se demore un instante el importante fin
que se desea

Y finalmente para v. q^{ue} sea de fha como
esta parte, y se van a las p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias
hago a v. con la de mas de fha de fha de fha
p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias
mismo, y se p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias p^{ro}prias

autorizada competentemente por el Superintendente
de la Provincia o por mí: cuando si cundia
a dar aviso a los señores El Excmo. conde de
nada, p. que puedan seguir su dirección a los El
Rey Nro. Señor.

También cundia v. a través de los
amendados, venidos, casados y mantenidos de
nuestros nacionales de los El distrito El partido
de la zona, llevando un formal inventario, y con los
datos de los mismos. Remitiendo al señor Gobernador de
esta Ciudad previniendo a v. y tan luego
como se haya puesto en ejecución quanto va se-
ñalado, y contengan otros casos, me dará parte de la
verdad así verificada, con testigos que lo acredite, y ex-
presión de la persona en quienes haya. Remi-
do el Excmo. de la Real Jurisdicción encada
puede para poder entenderme con ellos en quan-
tas providencias diere, acordando desde lue-
go el Nro. de esta = Dios guarde a v. mu-
cho años. Sevilla veinteycinco de Junio de
mil, ochocientos veintey tres = El Comisio-
nado de las quatro Reinas de la
dalina Antonio Maria Legoria = Señor R.
pente de la Real Jurisdicción de la villa
de Hebe

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

*Antitudo plet they N. T. enta Pletudo de un dno librero
& Noble*

Comuenda con un original, que fue Nuvrido por
el conuco en la noche de ayer y p.º q.º
se tenga su cumplimiento en los Pueblos de
bando saca la presente en este ptego
de un ptego. Noble y Julián de un
dentos veinte y tres

*Proximo de la Audiencia
Jno. de la Audiencia
No. 42*

En Lima del Puerto a doce de Julio

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

10
p. el Rey N. S. en la plenitud de sus dñs soberanos.
mil ochocientos veinte y tres los dñs D. Blas Guerrero, D. Joaquín Regidor, y D. Juan Picon, no concurriendo D. María. María Regidor segunso por hallarse ausente hace algunos dias, D. Diego Garcia, Regidor quanto por hallarse enfermo en cama, y D. Ant. de Mora, Prór Sindico, por hallarse igual. mente ausente, individuos que han compuesto este el Ayuntamiento. Const. de este Pueblo, por tor en estas Casas Capitulares como lo tienen de costumbre, Dijeron: que en la mañana del día día del que sigue han venido por vereda de la Capital villa de Arequipa un Certificado del Esc.º de Cav.º de ella que incluye varias ordenes de S. M. la N.ª gerencia del Reyno por las que les de mandado establecer el regimen antiguo de Gobierno q.º se trayava reconocido antes del Violento furam.º prestado por V. M. (Dios le guen) a la llamada Constitucion de la Monarquia y que se reconosca la Regencia del Reyno que gobierne, y deve gobernar mientras permaviesca en la opusion q.º supe

el Rey N.º S.º obedeciendo, cumpliendo,
haciendo cumplir las ordenes de S.º M.º y
q.º se comunicaron por el P.º Comisionario
Regio de los quatro Reynos de Andalucia
celebrandon la instalacion con Repique
g.ºal de Campanas, Iluminacion y todo
en accion de gracias al todo Poderoso;
almente que se Repongan los Ayuntam.
y empleados legitimos, poniendose en
verdad todos los p.ºs por opinion
Politica, con otras cosas que incluyen
en sumas exacto cumplimiento. Devian
mandar y mandaron, que mediante
a hazer todo publicado, verificado
Repique g.ºal de Campanas, y ilum
nacion, faltando solo poner en posesion
el Ayuntam.º del año pasado de mil
ochocientos veinte, y cantar el todo
se cita inmediatamente a los individuos
q.º lo compusieron, que lo fueron D.
Man.º Moreno, y D.º Diego Ruiz Cabrer
Alc.º, D.º Vicente Ouelo, y D.º Juan V.
Regidor, y D.º Melchor Regidor, sin
Pror g.ºal, lo que verificado y ver
dor en estas mismas Casas Capitulares
por el V.ºfendido P.º D.º Blas Guzman
S.º dio a cada uno porcion de sus
pectivos empleos, precedido el con

por donde fusam^{to} acostumbrado, que
tomaron quietud y pacificam^{to} sin con-
tradicion de persona alguna, y lo fir-
man y señalan como acostumbraban
se que doy fe =

Blancuero

José R. +

f. cop. icon

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabrera

Señ. del Reg.

Juan Viver

V. te +

Señ. del Procurador

Melchor Regidor

Man. de Brugada

Libro Capitular, Año de 1823=

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or title]



por el R. N. B. en la plenitud de sus dñs soberanos.

mandado sobre que las cor-
pala Comisión de ayre-
y. Se suple de recargen
los Contrib. m. d. 1011

En el Lugar de Encarnación
Puerto a diez de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres.

Los S. nros D. nros Man. Moreno, y D. Diego Priar
Alc. de D. Vicente Ojeda y D. Juan Viva,
Regidores, y D. Melchor Regidor Sindico
Por qual, e individuos que componen
el Ayuntamiento de este Sto Lugar por-
tos en estas Casas Consistoriales como lo
tienen de uso y costumbre para tra-
tar y Conferenciar las cosas tocantes
y pertenecientes al bien comun Dijo-
que en virtud a no haverse hecho el
pago correspond. a las contribuciones
que pertenecen a estos dñs últimos me-
res, el que devio hacerse verificado en
fin de Agosto último, y por la mixta
causa se haya este Pueblo sin embargo
de las muchas difip. que se han practi-
cado para la cobranza y no ha podi-
do tener efecto si ha presentado de Ord.
del Sr. Intend. de esta Prov. ca Glase de
Comisionado de apremio D. Antonio Ro-
driguez Gallegos para que inmedia

tamente se proceda á hacer dho pago, y de
tras, se presente el Al.º de primer voto
sevilla preso por quince dias á disposicion
de dho S.º y intend.º quedando la cobranza
cargo del Al.º de segundo voto, y no ha-
do este el pago en el expresado termino
los quince dias, pase á Sevilla á elevar
compañero, y así subscriban. Los Regi-
y demas Capitulares, hasta que se vea
el pago de lo que se pide por dtras cont-
buciones, en vista de todo lo que devian
dar y acordaron: que respecto á que el
havia hecho el pago á consistido en
haverlo hecho el Pueblo, sin embargo
las dilig.ªs practicadas, y por esta razon
se ha desgraciado el apremio que se
fue, para que las distas de la Comision
carguen. Como corresponde á los cont-
buyentes morosos como que ellos son
primeros Cerrantes. Dieron mandado
mandaron se proceda sin perdida de
tiempo á hacer nuevas diligencias de
cobranza, advirtiéndole á todos los cont-
buyentes deudores satisfagan inme-
tamente sus deudas, pues de lo co-
trario seran de su cargo todas las
tas de la Comision, y las demas ig-
por su morosidad den lugar y
hagan acreedores. Hasta tanto
se realice el pago como tiene



Hav.º p.º el D. N.º en la plenitud de sus dñs soberanos.

mandado dho S.º yntend.º y quide acurrido
este Ayuntamiento; todo lo que se ponga por
diligencia a esta continuation para q.
conste. Así lo acordaron, mandaron, y
firmaron sus mñes como acostumbra
de que soy fee =

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabrera

Sen.º del S.º Regidor Sen.º del S.º Sindico

D. N.º que los =

D. Melchor Regidor =

Por Acuerdo del Ayuntamiento.

Manuel de Ruzga =

S.º no



Hav.º p.º el B.º N.º en la plenitud de sus señas abenamor.

Acuerdo de Elecciones y proposiciones de nuevas Test. y Capitulares para el año proximo venidero de 1823-

En el Lugar de Sucena del Puerto a diez y ocho de Diciembre de mil ochocien-

tos veinte y tres. Los señores D.º Manuel Moreno, y D.º Diego Anier, Alc.ºes, D.º Vicente Gual, y D.º Juan Vivas, Regidores, y D.º Melchor Regidor, el mismo Jefe de la Real Audiencia, e individuos que componen el Ayuntamiento de este Dho Lugar, jurados en estas Casas Capitulares como lo han de uso, y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al bien comun, Dize: Que mediante a lo adelantado del tiempo, se procediere inmediatamente a hacer las propuestas de nuevas Test. y Capitulares que han de hacerse respectivos empleos en el año proximo venidero de mil ochocientos veinti y quatro, mediante a que se haya citado el Cav.º para ello desde el dia anterior, todo con arreglo alas ordenes que regiran en el año pasado de mil ochocientos veinte antes del siete de Marzo, y en

su virtud, procedieron a hacer el nombramiento en los terminos siguientes.

Para Alcaldes.

El Sr. D.ⁿ Manuel Moreno, Alc.^o de primer voto nombró para su asiento y lugar a D.ⁿ Vicente Regidor, y corrida la voz se conformaron todos los S.^{rs} del Cav.^o y quedó electo.

El Sr. D.ⁿ Diego Ruiz, Alc.^o de segundo voto, nombró para su asiento y lugar a D.ⁿ Exonimobido, y habiendo corrido la voz se conformaron los S.^{rs} del Cav.^o y quedó electo.

Seguidamente el Sr. D.ⁿ Manuel Moreno, nombró a D.ⁿ Francisco Garrido, para su asiento y lugar, y corrida la voz se conformaron todos y quedó electo.

El Sr. Alc.^o D.ⁿ Diego Ruiz, volvió a nombrar para su asiento y lugar a D.ⁿ Juan Guerrero, y corrida la voz se conformaron todos y quedó electo.

Para Regidores.

El Sr. D.ⁿ Vicente Quelos, Regidor primero, nombró para su asiento y lugar a Vicente Refon, y habiendole corrido la voz se conformaron todos y quedó electo.

El Sr. D.ⁿ Juan Vivas, Regidor segundo, nombró para su asiento y lugar a Nicolas P...cia, y corrida la voz se conformaron todos y quedó electo.



20 p.^a el Sr. N. V. en la plenitud de sus dños soberanos.

El nominado D.^o Vicente Opulor, bolvió a nombrar para su asiento y lugar a Toaquim Mono, y corrida la voz se conformaron todos y quedó electo —
Seguidamente el contenido D.^o Juan Vivas, nombró p.^a su asiento y lugar a Pedro Ruiz, y corrida la voz, se conformaron todos y quedó electo —

Para el Indio Prínzpal

El Sr. D.^o Melchor Regidor, nombró para su asiento y lugar a Man. Conde, y corrida la voz se conformaron todos y quedó electo —

El expresado D.^o Melchor Regidor, bolvió a nombrar en segundo lugar a Bart. me Carrasco, y corrida la voz de conformidad de todos quedó electo —

En cuyos terminos se concluyó este acta de proprio estor, y mandaron firmados q.^o sacaron testimonio ala letra se le unita a S. E. el Sr. Presid.^{te} Regente, y Syndacos de la R.^{ta} Audiencia de la Ciudad de Sevilla para su aprosacion. A lo acordaron, mandaron, y firmaron como acostumbra de todo lo que doy fee =

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabeza

Sen. del Sr. Reg.^{or}

Juan Vivas

D.^o Vicente Opulor

Sen. del Indio Prínzpal

D.^o Melchor Regidor

Ante mí.

Man. de Ruzgall
Sr. no